

REGLAMENTO FONDO “COOPERAGRO EC SOLIDARIA CON LA EDUCACIÓN SUPERIOR PÚBLICA”

CAPITULO I NATURALEZA DEL FONDO

ARTÍCULO PRIMERO. - OBJETO: El objeto del presente Fondo es la constitución de un Fondo en Administración Individual denominado Cooperagro EC Solidaria con la Educación Pública, con recursos entregados por el **CONSTITUYENTE** al **ICETEX**, quien actuará como administrador y mandatario.

ARTÍCULO SEGUNDO. - FINALIDAD: El Fondo estará destinado exclusivamente al otorgamiento de subsidios educativos, para el rubro de matrícula en programas de educación formal superior en pregrado y posgrado, dirigido a los Asociados del **CONSTITUYENTE**, admitidos en Instituciones de Educación Superior públicas aprobadas por el Ministerio de Educación Nacional y señaladas en el anexo de la Circular Externa No 26 del 17 de julio de 2018.

ARTICULO TERCERO. - RECURSOS: Los recursos iniciales del Fondo Cooperagro EC Solidaria con la Educación Pública provienen de los excedentes generados por Cooperagro EC en la vigencia fiscal contable sean la base de renta, como lo ordena el artículo 142 de la Ley 1819 de 2016 y podrán ser adicionados en el momento que Cooperagro EC así lo disponga.

ARTICULO CUARTO. - RUBROS A SUBSIDIAR: La cobertura de los subsidios será para los costos de matrícula ordinaria en universidades públicas.

CAPITULO II ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DEL FONDO

ARTÍCULO QUINTO. - LINEAMIENTOS ADMINISTRATIVOS: El Fondo Cooperagro Solidaria con la Educación Pública, será administrado por una Junta Administradora, que será el máximo órgano encargado de aplicar las políticas y el direccionamiento que Cooperagro EC desea dar a su programa educativo. Este organismo estará integrado por los miembros que para este fin se designaron en el convenio que dio vida jurídica a este fondo.

El ICETEX, en su calidad de mandatario, ejecutará las órdenes, políticas y planes trazados por la Junta Administradora y prestará asistencia y asesoría directa para la elaboración de los planes, todo dentro del marco del convenio celebrado.

El Vicepresidente de Fondos y los funcionarios del Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior – ICETEX, que participen en las sesiones de Junta Administradora tendrán voz, pero no voto.

ARTÍCULO SEXTO. - FUNCIONES DE LA JUNTA ADMINISTRADORA: La Junta Administradora del Fondo tendrá como funciones:

1. Fijar las políticas del Fondo y velar por la gestión eficiente de los recursos del mismo y por la correcta ejecución de las operaciones objeto del FONDO
2. Expedir y aprobar el Reglamento Operativo del Fondo, el cual formará parte integral del convenio. Así mismo, modificar dicho Reglamento cuando a ello hubiere lugar.
3. Realizar el proceso de selección y aprobación de los beneficios, para lo cual constará en Acta de Junta, el listado oficial de los beneficiarios seleccionados, junto con la información de las Instituciones de Educación Superior Públicas destino de los recursos.
4. Reunirse ordinariamente para evaluar el desarrollo del Convenio y extraordinariamente a solicitud de una de las partes, conforme a lo que al respecto se estipule en el Reglamento Operativo del Fondo
5. Autorizar los gastos extraordinarios, conforme a lo establecido en la Cláusula Séptima del presente convenio, que pudiesen causarse con ocasión de la administración del FONDO y sean requeridos exclusivamente para el funcionamiento del mismo.
6. Examinar y evaluar los informes que presente el ICETEX.
7. Vigilar el estricto cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente Convenio.
8. Vigilar que el Reglamento del Fondo recoja los criterios que para Educación Formal se encuentran consignados en el artículo 14 de la Ley 30 de 1992, el cual deberá contener como mínimo el proceso y divulgación de las convocatorias, los criterios de selección, las modalidades de los beneficios, nivel de formación, el proceso de adjudicación y aprobación y otras obligaciones a cargo de los beneficiarios, las causales de suspensión de los desembolsos y los demás aspectos que se consideren pertinentes.
9. Ejercer el respectivo control de ejecución del presente convenio de conformidad con las directrices del representante legal del CONSTITUYENTE.
10. Las demás que se consideren pertinentes para el logro de los objetivos del Fondo, de conformidad con las políticas de capacitación del CONSTITUYENTE y el Reglamento Operativo del Fondo.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - OPERATIVIDAD DEL FONDO: La divulgación de convocatorias, recepción de solicitudes, control y verificación documentaria, renovación y demás labores que se requieren para efectuar el proceso de adjudicación y renovación de los subsidios serán coordinados y definidos por el Comité de Educación de Cooperagro EC.

Cooperagro EC, será el responsable de remitir al ICETEX la información y los documentos requeridos para gestionar los desembolsos de los costos mencionados, por otro lado, las autorizaciones de desembolso de los beneficiarios y valores serán autorizados directamente por Cooperagro EC por los medios

electrónicos que ICETEX determine a partir de lo establecido en el Artículo Vigésimo tercero del presente reglamento.

Una vez Cooperagro EC reciba a satisfacción los servicios mencionados, y para efectos de realizar los desembolsos respectivos, se debe remitir la autorización a ICETEX junto con los documentos soportes de este pago como son RUT, Certificación Bancaria, Cuenta de Cobro o Factura según corresponda, copia del Pago de Parafiscales, y demás documentación que se requiera a la luz de la normatividad vigente.

CAPITULO III PROCESO DE SELECCIÓN

ARTÍCULO OCTAVO. - CONVOCATORIA: Todo proceso de selección cuyo fin sea dar alcance al objeto de este fondo, deberá ser ampliamente divulgado mediante convocatoria a través de los medios de comunicación que Cooperagro EC disponga. Cualquier mecanismo que Cooperagro EC escoja para la divulgación de la convocatoria debe garantizar que toda la población objeto de este programa educativo tenga acceso a esta información en forma oportuna.

La divulgación de las convocatorias de este Fondo será única y exclusivamente responsabilidad de Cooperagro EC, y deberá especificar como mínimo los siguientes aspectos:

- 1) Fecha de Apertura de la Convocatoria
- 2) Condiciones y requisitos mínimos que los aspirantes deben cumplir
- 3) Criterios de selección y su ponderación
- 4) Fecha límite para inscripciones
- 5) Fechas durante las cuales se llevará a cabo el proceso de selección y calificación de las solicitudes recibidas
- 6) Fecha de adjudicación de los subsidios
- 7) Fecha de publicación de los resultados de la convocatoria
- 8) Requisitos para la legalización de subsidio
- 9) Fecha límite para la legalización del subsidio
- 10) Fecha estimada del desembolso

ARTÍCULO NOVENO. - REQUISITOS MÍNIMOS DE LOS ASPIRANTES: Los aspirantes al subsidio deberán cumplir como mínimo con los siguientes requisitos:

- 1) Ser Asociado de Cooperagro EC.
- 2) El Asociado y aspirante debe tener antigüedad mínima de un año.
- 3) El aspirante no debe estar recibiendo otro subsidio para los mismos rubros que contempla este programa educativo.
- 4) Haber terminado satisfactoriamente el nivel o periodo académico inmediatamente anterior.

- 5) El Asociado de Cooperagro EC, aspirante a beneficiarse debe estar admitido en una institución educativa de educación superior pública debidamente reconocida por el Ministerio de Educación Nacional, y avalada con código SNIES. Tanto el programa de pregrado y posgrado, como la institución de educación superior pública deberán contar con código SNIES.
- 6) A cada asociado corresponderá únicamente la posibilidad de un subsidio, entendiendo que tendrá derecho al mismo, hasta culminar sus estudios siempre que cumpla los requisitos para permanecer en el programa al que aspire.
- 7) No debe contar con pregrado ni posgrado.
- 8) Ser aspirante hábil (que se encuentre al día en sus obligaciones estatutarias, reglamentarias y crediticias con Cooperagro EC).
- 9) Cualquier otro requisito deberá ser especificado por la Cooperativa en cada convocatoria.

PARAGRAFO PRIMERO: Los criterios para establecer la habilidad de los Asociados de Cooperagro EC, serán fijados en la convocatoria.

ARTÍCULO DÉCIMO. - MODALIDAD DE SUBSIDIO: El Comité de Educación podrá optar la asignación del subsidio mediante las siguientes modalidades:

1. Subsidio para matriculas en educación formal superior en instituciones públicas en la modalidad de pregrado.
2. Subsidio para matriculas en educación formal superior en instituciones públicas en la modalidad de posgrado.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. - DOCUMENTOS NECESARIOS PARA SER SUJETO DE UN SUBSIDIO EDUCATIVO: Los aspirantes al subsidio educativo deberán presentar su solicitud utilizando el formulario Cooperagro EC y deben adjuntar los siguientes documentos en la dirección establecida en la convocatoria:

De orden académico:

1. Constancia de admisión o de matrícula, especificación del periodo a cursar, duración normal de estudios y valor de la matrícula, expedidas por la institución de educación superior pública.
2. Copia del diploma, en caso de postularse para subsidio de posgrado.
3. Certificado de notas del periodo inmediatamente anterior.

De orden General:

1. Copia del documento de identificación del aspirante

2. Certificación de la Entidad Financiera donde el centro docente o la institución de educación superior tenga cuenta bancaria y donde se especifique el número de la cuenta, tipo de cuenta, titular de la cuenta y el NIT, para efectos del desembolso de los recursos.
3. Declaración juramentada donde manifieste que no cuenta con otro estudio en calidad de posgrado o pregrado.
4. Certificación del empleador donde conste que no es beneficiario de otro auxilio por este concepto.
5. Plan de estudios de la carrera donde se indique el programa de pregrado o posgrado que se encuentra cursando o que empezará a cursar el aspirante (Pensum).
6. Certificado del centro docente o la Institución de Educación Superior donde se especifique el programa académico, duración, jornada, valor de la matrícula, semestres cursados, código SNIES de la carrera.
7. Para mantenerse en el programa, deberá certificar la aprobación del semestre anterior

Las solicitudes que no cumplan estrictamente con todos los requisitos establecidos en el presente documento serán rechazadas

CAPITULO IV

SUBSIDIO DE LOS COSTOS DE MATRÍCULA

ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO. ASIGNACIÓN DEL SUBSIDIO: Cooperagro EC a través del Comité de Educación definirá periódicamente el monto fijo a girar a cada beneficiario del subsidio, en relación a los semestres y/o cohortes que se programen. De acuerdo con los siguientes puntajes se realizará una lista de elegibles para ser beneficiados y adjudicatarios del subsidio.

CONCEPTO	PUNTAJE %
El sueldo	30
Mérito académico (promedio calificación pregrado)	30
Antigüedad del Asociado	20
Estrato	20

ESTRATO	PUNTOS
Uno	20
Dos	16

Tres	12
Cuatro	8
Cinco	4
Seis	1

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. - DURACION DEL SUBSIDIO: El subsidio otorgado al beneficiario se le garantizará para formación superior en modalidad de pregrado y posgrado, garantizando el semestre o la cohorte hasta la culminación del programa académico.

ARTÍCULO DECIMO CUARTO- ADJUDICACION: El proceso de adjudicación de los subsidios estará a cargo de Cooperagro EC, hasta agotar la disponibilidad del Fondo, protegiendo siempre la sostenibilidad del Fondo teniendo en cuenta los compromisos adquirido por el Fondo.

CAPITULO V

SUBSIDIO PARA MATRICULAS EN EDUCACIÓN FORMAL SUPERIOR PÚBLICA

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. - SUBSIDIO PARA BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA: el valor máximo a otorgar por semestre y hasta la finalización del programa será de un millón trescientos mil pesos (\$1.300.000.00)

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. - CRITERIOS DE SELECCIÓN: Todo proceso de selección se llevará a cabo mediante la calificación de las solicitudes recibidas, a partir de los siguientes aspectos:

CONCEPTO	PUNTOS
El sueldo	30 puntos
Mérito académico (promedio calificación pregrado)	30 puntos
Antigüedad del Asociado	20 puntos
Estrato	20 puntos

El puntaje máximo será de cien puntos y será el resultado de la información consignada en el formulario de inscripción que Cooperagro EC diseñe para este fin y de la documentación que se anexe como soporte.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO. - CALIFICACIÓN: La calificación de los criterios de selección establecidos en el artículo décimo sexto estará a cargo de Cooperagro EC y se hará de la siguiente manera:

- Estrato Socioeconómico

El estrato socioeconómico se calificará a partir de la siguiente tabla:

ESTRATO	PUNTOS
Uno	20 puntos
Dos	16 puntos
Tres	12 puntos
Cuatro	8 puntos
Cinco	4 puntos
Seis	1 puntos

- Mérito Académico

El mérito académico se calificará a partir de una de las siguientes variables, según corresponda:

PROMEDIO DE NOTAS	PUNTOS
4.50 hasta 5.00	25 puntos
4.00 hasta 4.49	20 puntos
3.50 hasta 3.99	10 puntos

- Antigüedad del Asociado

La antigüedad del Asociado o Trabajador se calificará a partir de la siguiente tabla:

Antigüedad del Asociado o Trabajador	Puntaje
más de 60 meses	10 puntos
25- 59 meses	8 puntos
12 - 24 meses	5 puntos

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO. - ADJUDICACIÓN: El proceso de adjudicación de los subsidios estará a cargo del Comité de Educación aprobados por la Junta Administradora, y éstos serán otorgados entre los aspirantes con mayores puntajes, de acuerdo con las características y condiciones de la respectiva convocatoria, hasta que se agote el presupuesto disponible, protegiendo siempre la sostenibilidad de las cohortes, teniendo en cuenta los compromisos, adquiridos por el Fondo.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO. - REVISIÓN DEL PROCESO: En cualquier momento ICETEX podrá solicitar a Cooperagro EC los soportes de todo el proceso de selección, calificación y adjudicación de los subsidios, con el fin de garantizar que el proceso se llevó a cabo de manera transparente y en concordancia con lo establecido en el presente reglamento.

CAPITULO VI

Generalidades del Subsidio

ARTÍCULO VIGÈSIMO. - ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS AUTORIZADOS: Las instituciones educativas de educación superior públicas autorizadas para el desarrollo del programa de subsidios del Fondo Cooperagro Solidaria con la Educación Pública, serán aquellas que se encuentren en el Sistema de Información del Ministerio de Educación como vigilados o regulados únicamente y/o se encuentren clasificadas en el sistema Nacional de información de las instituciones de educación superior SNIES del Ministerio de Educación.

Adicionalmente deben tener licencia de funcionamiento y estar al día con la actualización de datos ante el Ministerio de Educación.

ARTICULO VIGÈSIMO PRIMERO. - OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO: Los beneficiarios del subsidio educativo se comprometen a cumplir las siguientes obligaciones:

1. Informar oportunamente a Cooperagro EC sobre cualquier ingreso adicional de entidad privada o pública, que constituya un apoyo económico.
2. Presentar constancia de admisión o de matrícula y valor de matrícula expedida por la institución de educación superior pública, en las fechas que se indiquen en la convocatoria.
3. Renovar el subsidio para cada período académico única y exclusivamente dentro de los plazos señalados.
4. Presentar las calificaciones del periodo académico correspondiente.
5. Informar oportunamente y mediante comunicación escrita ante la Junta Administradora sobre la suspensión temporal o definitiva de los estudios, explicando los motivos que la ocasionaron.
6. Informar oportunamente a Cooperagro EC sobre el cambio de programa académico, explicando los motivos que la ocasionaron.
7. Diligenciar anualmente el formato de actualización de datos de Cooperagro EC e informar inmediatamente los cambios de lugar de residencia.
8. Cumplir las condiciones con base en las cuales se le otorga el subsidio.
9. Suministrar las certificaciones de asistencia académica cuando Cooperagro EC lo solicite.

ARTÍCULO VIGÈSIMO SEGUNDO. - CAMBIO DE CENTRO DOCENTE: en caso de cambio de centro docente, se deberá informar y demostrar a Cooperagro EC que no fue por pérdida del semestre o cohorte, solo en estos casos se subsidiará hasta el número de semestres que le faltaban por cursar.

CAPITULO VII

Proceso de Desembolso del Subsidio

ARTÍCULO VIGÈSIMO TERCERO. - DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS: Una vez se hayan adjudicado los subsidios, Cooperagro EC deberá entregar al ICETEX un listado físico y en medio magnético o cualquier medio electrónico con las especificaciones que determine ICETEX, de los beneficiarios del subsidio junto con un oficio firmado por el representante legal y el revisor fiscal, donde se hagan responsables por cualquier inconsistencia.

Especificaciones del Documento Físico:

El documento físico debe contener la siguiente información de los beneficiarios:

- 1) Nombre del Beneficiario
- 2) Documento de Identidad
- 3) Nombre de la Institución de Educación Superior Pública
- 4) Número de la Cuenta Bancaria de la Institución de Educación Superior Pública
- 5) Banco
- 6) Tipo de cuenta
- 7) Valor a girar
- 8) Rubro

Al final del listado debe incluirse el siguiente texto:

“Certificamos que la información contenida en el presente documento, es veraz y producto de un proceso de selección efectuado a partir de lo dispuesto en el Reglamento Operativo y con la destinación de recursos de renta establecido en el artículo 142 de la Ley 1819 de 2016”

Para constancia de lo anterior firman:

Representante Legal
(Razón Social)

Revisor Fiscal
Tarjeta Profesional No.

Especificaciones del Archivo en Medio Magnético:

El archivo debe contener los siguientes campos:

- 1) Escriba la letra D
- 2) Tipo de documento Cédula = C; Tarjeta = T
- 3) Número de documentos sin puntos ni comas
- 4) Nombre del beneficiario apellidos y nombres
- 5) Ciudad de residencia
- 6) Teléfono de residencia
- 7) Dirección de la residencia
- 8) Código de la universidad
- 9) Código de la carrera
- 10) Escriba 00
- 11) Semestre a cursar
- 12) Destino de giro Universidad = U; Estudiante = E
- 13) Código del banco
- 14) No. de la cuenta
- 15) Tipo de cuenta Corriente = 1; Ahorros = 2
- 16) Valor a girar semestre
- 17) Valor matrícula

Una vez surtido lo anterior, el ICETEX trasladará a las instituciones de educación superior pública los recursos correspondientes o al beneficiario en los casos en que haya realizado y certificado el pago del semestre académico en que resulto beneficiario.

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO. - RENOVACIÓN DEL SUBSIDIO: Al comenzar un nuevo periodo académico, el beneficiario debe acudir a Cooperagro EC para renovar su subsidio en las fechas establecidas y publicadas oportunamente. Para este fin debe presentar los siguientes documentos:

1. Certificado de calificaciones del periodo académico inmediatamente anterior.
2. Constancia y valor de la matrícula.
3. Para poder llevar a cabo la renovación, se debe haber aprobado el periodo académico inmediatamente anterior, con la mínima nota (3.5) o lo equivalente en otra escala, la totalidad de las materias que se inscribieron al inicio del semestre subsidiado.

Este proceso se debe completar dentro de las dos semanas siguientes al inicio del periodo académico.

Una vez recibida y verificada la documentación, Cooperagro EC procede a enviar al ICETEX el listado de beneficiarios, con los valores a girar, de acuerdo a las especificaciones establecidas en el artículo vigésimo tercero – desembolso de los recursos, del presente reglamento.

CAPITULO VIII Suspensión y Terminación del Subsidio

ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO - CAUSALES DE SUSPENSION TEMPORAL DEL SUBSIDIO:

Son causales de suspensión temporal de los desembolsos del subsidio educativo, los siguientes:

- a) Retiro temporal del programa de estudios, debidamente justificado ante Cooperagro EC.
- b) Cierre temporal de la institución educativa en la cual se realiza el programa de estudios.
- c) No presentación de reportes académicos.
- d) No presentar las constancias de matrícula en los plazos establecidos para la asignación del subsidio.
- e) No presentación de la actualización de la información personal.
- f) Por expresa voluntad del beneficiario y por máximos dos (2) periodos académicos

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO. - CAUSALES DE SUSPENSION DEFINITIVA DE LOS DESEMBOLSOS: Son causales de suspensión definitiva de los desembolsos del subsidio educativo los siguientes:

- a) Finalización de los periodos para los cuales se concedió el subsidio educativo.
- b) No tramitar la renovación del subsidio según lo establecido en el presente reglamento e incurrir por segunda vez en la suspensión temporal de desembolsos sin previa autorización de la Junta Administradora.
- c) El retiro del Asociado de la Cooperativa por cualquiera de las causales establecidas en el estatuto, excepto el retiro por muerte.
- d) Abandono injustificado del programa de estudios.
- e) Adulteración de documentos o la presentación de información falsa.
- f) Cambio de institución de educación superior pública sin autorización Cooperagro EC.
- g) No suministrar la información a Cooperagro EC de ingresos adicionales por becas, comisión de estudios u otra clase de apoyo económico durante el tiempo en que disfrute del subsidio educativo.
- h) No presentación de las constancias de los resultados de los periodos académicos cursados y de la actualización de la información personal.
- i) La no aprobación de un periodo académico.
- j) Pérdida de una o más materias, sin lograr el promedio mínimo de 3.5 o su equivalente en otra escala.
- k) Muerte o incapacidad física o mental total y permanente del beneficiario.

- l) Suspensión definitiva de los estudios.
- m) Expresa voluntad del beneficiario.
- n) Incumplimiento por parte del estudiante de cualquiera de las obligaciones, según lo establecido en el presente reglamento.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO. - EFECTOS DE SUSPENSION: Cuando el retiro temporal del programa de estudios es por incapacidad médica temporal, el comité de educación puede autorizar la suspensión temporal de los desembolsos por el tiempo certificado de duración de la incapacidad, según incapacidad expedida por la EPS a la cual se encuentre afiliado el beneficiario.

La suspensión temporal del desembolso por expresa voluntad del beneficiario, puede activarse siempre y cuando cumpla con las condiciones del presente reglamento.

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO. - VIGENCIA: El presente reglamento rige a partir de la fecha de su aprobación.

Dado en Bogotá D.C., a los ocho días del mes de mayo de 2019.

HELDA USTARIZ USTARIZ

Representante Legal
-COOPERAGRO E.C.-

MILENA DEL PILAR PINILLA CASTELLANOS

Coordinadora de Gestión Humana
-COOPERAGRO E.C.-

JOSÉ RICARDO MEDINA GIRALDO

Vicepresidente de Fondos Administración
- ICETEX – (E)

Maria Lizeth Rondon / Ejecutivo de Cuenta
Rey Albeiro Giraldo Bonilla / Coordinadora Fondos
Carolina Ripe Hernandez / Abogada VFA

